



Referencia:	2021/10234B
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
FIESTAS (AFG444B)	

M. DOLORES GALIANA PÉREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de mayo de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

35. FIESTAS.

Referencia: 2021/10234B.

Aprobar convenio de colaboración con la Comunidad Andaluza de Elche.

Como resultado de las conversaciones mantenidas con los responsables de los distintos Entes Festeros con el fin de unificar criterios y conseguir un mejor desarrollo de las actividades festeras en nuestra ciudad, se va a proceder a la firma de un **Convenio de Colaboración** entre el AYUNTAMIENTO y la COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE, con las condiciones que se reflejan en el mismo y por una cuantía de **3.800,00 Euros**.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/05/2021, con nº de referencia 2021/329 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primero: Aprobar dicho Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Comunidad Andaluza de Elche.

Segundo: Facultar al Alcalde de Elche D. Carlos González Serna y a la Concejal de Fiestas D^a. Mariola Galiana Pérez, indistintamente a la firma del mismo.

Tercero: Que por la intervención de Fondos Municipales y en conformidad con la cláusula cuarta del Convenio entre ambas partes, se proceda a **efectuar el pago de dicha subvención**, cantidad que asciende a **3.800,00 euros** a la Comunidad Andaluza **CIF G03425766** con cargo a la partida **546/20/21** del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos prevista para tal fin.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE.

En la ciudad de Elche a xxxxxxxxxx de 2021

REUNIDOS

De una parte Doña Mariola Galiana Pérez, Tte. Alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche con CIF P0306500J, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021 asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay

De otra parte, D^a Ángeles Masegosa Portero en calidad de presidenta de la COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE con CIF G03425766 y domicilio en la calle Inca, 28A.

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan

MANIFIESTAN

Primero.- Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la asociación COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de la actividad de la Casa de Andalucía en Elche, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Segundo.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero.- Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El convenio tiene como objeto la colaboración municipal en las actividades que desarrolle COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE durante el año 2021, tales como:





- Celebración de eventos conmemorativos o actos protocolarios propios de la Comunidad Andaluza.
- Participación en actos de las fiestas tradicionales de Elche.
- Actividades de difusión de las tradiciones y cultura andaluza con el fin de promover su conservación y poner en relieve sus valores artísticos.

SEGUNDA.- El presente convenio finalizará el 30 de diciembre de 2021.

TERCERA.- Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €) en la modalidad de subvención consignada en la partida **546/20/21 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMUNIDAD ANDALUZA** del Presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del Convenio.

Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

- Contratación de pólizas de seguros de: responsabilidad civil, incendios y daños a terceros.
- Gastos de mantenimiento y mejora de la sede, siempre que no sean los gastos genéricos de comunidad de propietarios, agua, luz y teléfono.
- Contrataciones de actuaciones musicales, carrozas, grupos de animación, pirotecnia y bandas para desfiles y conciertos.
- Edición de revistas, programas y carteles, así como programas en los medios de comunicación o en las redes sociales y/o edición de videos para la difusión de los actos relativos a las fiestas organizadas por la Comunidad Andaluza, en aquella parte no financiada con publicidad y siempre y cuando incorporen o promocionen la imagen corporativa del Ayuntamiento.
- Celebración de encuentros, seminarios, congresos, concursos y similares, relacionados con el objeto del convenio.
- Gastos de viajes, alojamiento, manutención y dietas (manutención y dietas, con un límite de 37,40 € por día y por persona) por desplazamiento dentro o fuera de la ciudad para la participación en concursos nacionales o internacionales del grupo de danza de la Comunidad Andaluza.
- Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos de iluminación y sonido.
- Contratación de servicios para el montaje y acondicionamiento de las instalaciones de recintos festeros tales como, proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.
- Material de oficina necesario para el funcionamiento de la Comunidad Andaluza.

Según la base 27 de ejecución del Presupuesto, los gastos generales de funcionamiento no podrán ser superiores al 15% del importe de la subvención concedida.

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos genéricos de mantenimiento de la sede social de la COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE, tales como: agua, luz, teléfono fijo y comunidad de propietarios.





- Gastos de restauración, aunque estén motivados por la celebración
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

CUARTA.- El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Tras la suscripción del convenio, y su aprobación por el órgano competente, se tramitará el pago del 100% de la misma.

La COMUNIDAD ANDALUZA deberá justificar el 100% del total de los fondos recibidos, antes del 30 de diciembre de 2021, presentando la documentación correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, constanding de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.





II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera. En el caso de que esta cuantía sea modificada por disposición legal, se estará a lo que establezca la normativa vigente en ese momento.

III.-Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por el presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:





1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

QUINTA.- La COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE se compromete a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA.- La COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la entidad bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención, en su caso.

OCTAVA.- La COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE deberá acreditar que sus Estatutos están adaptados, en su caso, y cumplen con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.





NOVENA.- La COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DÉCIMA.- El uso de instalaciones municipales, recursos materiales y humanos gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE en las condiciones, días y horario, que previamente se solicite y en su caso, se conceda.

DECIMOPRIMERA. - El Ayuntamiento podrá utilizar circunstancialmente para cubrir necesidades puntuales, no interfiriendo con la actividad propia de la COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE, el local municipal cedido por éste a dicha asociación.

DECIMOSEGUNDA. - La COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE creará, en el marco de las actividades proyectadas, un centro de documentación, creación e investigación en el ámbito de las Fiestas de la Casa de Andalucía, con un fondo bibliográfico y audiovisual que podrá ser utilizado por cualquier persona o entidad relacionada o interesada en el tema, previa petición escrita.

DECIMOTERCERA. - La COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE en colaboración con el Ayuntamiento Promoverá la celebración de encuentros festeros nacionales e internacionales, para cuya financiación se podrán solicitar las ayudas necesarias a los organismos competentes.

DECIMOCUARTA. - En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE, en los que el Ayuntamiento colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de Elche de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.

DECIMOQUINTA. - La COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

DECIMOSEXTA: Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

DECIMOSÉPTIMA: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la COMUNIDAD ANDALUZA.

DECIMOCTAVA.- Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se constituye una comisión mixta integrada por el/la Técnico de Fiestas y el/la Presidente/a de la entidad.





DECIMONOVENA: Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA. -Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales* y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La Comunidad Andaluza, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

VIGÉSIMO PRIMERA: Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 3 de febrero de 2021.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE
D^a Mariola Galiana Pérez

POR LA COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE
D^a Ángeles Masegosa Portero

EL SECRETARIO GENERAL
Antonio Izquierdo Garay

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno





Ajuntament d'Elx



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523425257025545160 en <https://sede.elche.es>